

**DIARIO MERCANTIL****DE CÁDIZ,****DEL DOMINGO 4 DE ENERO DE 1818.****SAN AQUILINO MÁRTIR.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Santa Iglesia Catedral por el Excmo. Sr. Arzobispo, Obispo de esta ciudad. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se cubre á las 5 de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 7 h. y 12', y se oculta á las 4 h. y 48'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 5' 16"

*Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.*

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	29, 8, 34	55, 0 5	ONO.	Despejado.
A las 12 del D.	29, 8, 42	57, 0	id.	Con celageria.
A las 6 de la T.	29, 8, 16	56, 0	O.	Achuvascado.

*Mareas en esta Bahía.*

1.ª Baxa mar á las 5 h. 25' Mad. — 2.ª Baxa mar á las 5 h. 59' Tard.  
1.ª Alta mar á las 11 h. 42' Mañ. — 2.ª Alta mar á las 12 h. 15' Noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de dia: el teniente-coronel D. José Fernandez, capitán del regimiento de Valencia. — Parada: Valencia con auxilio de Cataluña y España. — Rondas y Hospital: España. — Teatro: Valencia.

Excmo. Sr. — Se servirá V. E. remitirme en el preciso término de cuarenta dias contados desde esta fecha las instancias que se les presenten en solicitud de la primera Ayudantía de la Plaza de Ceuta, y la segunda de la de la Coruña que se hallan vacantes con la dotacion la primera de 8000 y la segunda de 4500 rón. anuales, para cuyo efecto lo hará V. E. saber á quien corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 29 de Diciembre de 1817. — Excmo. Sr. — El Marques de Castellanos. — Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza.

Señores que componen el Excmo Ayuntamiento de esta M. N. M. L. y M. H. ciudad de Cádiz en el presente año de 1818.

*Presidente.*

El Excmo. Sr. Marques de Castellidosrius, Gobernador militar y político de esta Plaza &c. &c. &c.

*Regidores perpetuos los Señores*

D. José María de Lila. D. Ildefonso Nuñez de Castro.  
D. José Serrano Sanchez. D. José Feduchi y Sanchez.  
Conde de Rio-Molino. D. Francisco de Paula Castro y  
D. Pedro Sisto. Gomez.

*Regidores electivos los Señores*

D. José Dionisio Ugarte. D. Juan Bautista Elejaburu.  
D. Miguel Lopez. D. Juan Saenz de Santo Domingo.  
D. Alexo Sagastuy. D. Pedro Lapuente.  
D. Francisco Xavier García de D.  
Velasco.

*Diputados del Comun los Señores*

D. Pedro José de Paul. D. Juan Bautista Dotres.  
D. Diego José Herrero. D. José Vicente Durana.

*Director de Granos el Señor*

D. Antonio Picardo.

*Su acompañado el Señor*

D. Bartolomé Ayala.

*Procurador mayor Síndico general el Señor*

D. Joaquin Antonio Gutierrez de la Huerta.

*Síndico personero del Comun el Señor*

D. Manuel María Fernandez.

*Sustituto de los Sres. Diputados del Comun el Señor*

D. Clemente Sanchez Resa.

*Sustituto del Señor Síndico Personero el Señor*

D. Domingo José Cierto.

Continúa la Real Instrucción adicional á los artículos X y XXXV de la ordenanza de Reemplazos de 27 de Octubre de 1800.

XX. El hijo de aquel que viviere establecido fusra de la poblacion dedicado á la labranza. = En los reinos de Andalucía y provincias de Extremadura y la Mancha, y en las dos Castillas, incluso el reino de Leon, será exento del reemplazo del Egército un hijo del labrador que habitare de asiento con su familia todo el año en casa establecida fuera de la poblacion á dos mil varas de distancia, cultivando hacienda propia ó arrendada, ayudándole el hijo en el trabajo.

XXI. La Maestranza y Matrícula de los tres departamentos de Marina. = Los individuos de Maestranza de los tres departamentos de Marina, carpinteros de ribera, calafates, toneleros y demas dependientes empleados en la construcción, carena y armamento de los buques de guerra, y los marineros matriculados para el servicio de la Armada, continuarán gozando de la exención para el reemplazo del Egército.

XXII. *Cuándo y cómo serán exentos los que sentaren plaza durante el sorteo.*—Los mozos que desde la publicacion en la capital de la orden del sorteo hasta que se hayan coneluido las diligencias de él enteramente, y los recursos en la Junta provincial de agravios, sentaren plaza en cualquiera cuerpo del Egército, no estarán exentos del sorteo, y serán responsables á las resultas que tuviere; por consiguiente si les tocara la suerte de soldados, deberán servir en calidad de quintos por el cupo particular del pueblo en los regimientos donde sentaron voluntariamente su plaza; pero si salieren libres, continuarán hasta extinguir el tiempo de su voluntario empeño. Y prohibo que se forme contradiccion por los cuerpos para frustrar la obligacion del mozo á pretexto de haber sentado plaza.

XXIII. *Los que salgan soldados de milicias.*—Por quanto el reemplazo del Egército es preferente al servicio de milicias, todos los mozos alistados para aquel serán responsables á las resultas del sorteo, aunque después de este haya tocado á alguno la suerte de miliciano: mas por evitar embarazos, mando que en el pueblo que tenga recursos pendientes en la Junta provincial de agravios, no se proceda hasta que estos recursos se decidan á hacer sorteo de milicias.

XXIV. *Los no exentos.*—Aunque no debe oirse excepcion alguna que no esté literalmente expresada en los veinte y tres párrafos anteriores, con todo para evitar dudas se declaran por no exentos del presente sorteo para el servicio de las armas á los que se manifiestan en los números siguientes:

Núm. 1. Los hijosdalgo, aunque estén en goce y posesion de su hidalguía, serán incluidos en el presente sorteo. Si les tocara la suerte, servirán en clase de soldados distinguidos, ó en la de cadetes si tuviesen las asistencias y demas requisitos que exige la Ordenanza general del Egército; pero estarán obligados á cumplir los ocho años de servicio, sin poder usar antes de la licencia absoluta como los demas cadetes voluntarios: y si unos y otros quisiesen hacer su carrera por la escala de cabos y sargentos, podrán tambien seguirla conservando su distincion.

Para que este servicio sea ménos gravoso á la distinguida clase de hijosdalgo, se permite á aquellos á quienes cupiere la suerte de soldados eximirse de ella mediante la cantidad de veinte mil reales de vellon, que entregarán á disposicion del Inspector general del arma á que fueren destinados, sin que deba reemplazarse con otro hombre la baja que resulte por esta causa.

Núm. 2. Los Tonsurados que no tengan beneficio eclesiástico, aun cuando estén dedicados á determinado servicio de una iglesia, ó estén estudiando de mandato de los Reverendos Obispos en universidades aprobadas ó seminarios conciliares; y los familiares de los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos que se hallen en el propio caso.

Núm. 3. Los novicios de las órdenes religiosas indistintamente.

Núm. 4. Los ministros y oficiales titulares de los tribunales de Inquisición no comprendidos en el párrafo 2.º; todos los familiares y demás dependientes de ellos; los Ministros y Hospederos de Cruzada; Hermanos y Síndicos de Ordenes religiosas; Comisarios y Cuadrilleros de la Hermandad.

Núm. 5. Los Bachilleres, aun cuando lo sean en cualesquiera de las facultades mayores; los Cursantes de todas profesiones, y los Gramáticos.

Núm. 6. Los Alumnos y Colegiales internos de los colegios de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria establecidos con Real aprobación; comprendiéndose á los que aun despues de haber obtenido el grado de Bachiller se hubiesen revalidado de cirujanos latinos.

*Se continuará.*

### COMERCIO.

*Vales Reales de 600 pesos.*

Día 3.—Cada uno ps. fs. = Setiembre á 136½; Mayo á 140½; Enero á 141½.

*Embarcaciones que han entrado en Alicante desde el dia 13 hasta el 19 del mes próximo pasado.*

Día 13.—Dos ingleses de Belfast y S. Juan de Terranova. Y ha salido un español para Vinaróz.

Día 14.—Un español de la Higuera, Y han salido dos españoles para Vinaróz y Torrevieja.

Día 15.—Un ingles de Jersey y tres españoles de Villajoyosa, Gibraltar y el Ferrol. Y han salido un sueco para Torrevieja, un americano para Baltimore, y tres españoles para Barcelona, Salou y Guardamar.

Día 16.—Dos españoles de Benidorme y Málaga. Y han salido tres españoles para Valencia, Dénia y Santapola.

Día 17.—Tres españoles de Villajoyosa y Benidorme. Y han salido un sardo para Génova y un español para Villajoyosa.

Día 18.—No ha entrado ni salido buque alguno.

Día 19.—Dos rusos de Mahon, y tres españoles de Santapola, Torrevieja y Almazarron. Y han salido un frances para Marsella, y seis españoles para Benidorme, Cullera, Barcelona, Villajoyosa, Valencia y Torrevieja.

### Aviso.

Teniendo noticia se halla en esta ciudad D. Jacinto Romarate, se le suplica tenga la bondad de presentarse en casa de D. Nicolás de la Herran para asunto que le interesa.

TEATRO.—Justiniano emperador de Oriente ó el capitán Belisario (com. en 3 actos, de Lope de Vega Carpio.)—La Danzomanía (baile.)—El maestro de la tuna (sainete.)—A las cuatro.

El aviso á los casados (com. en 4 actos.)—Seguidillas manchegas (á cuatro.)—El triunfo del interes (sainete.)—A las siete y media.

Producto de ayer 443 rva. y 17 mrs. (Imprenta Gaditana.)